

RSNOTLES

THYSSENKRUPP MATERIALS PROCESSING IBERICA, S.L.
CALLE RUZAFÁ, 56
VALÈNCIA
46540 VALENCIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 28 de junio de 2024, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

Nº Expediente: MOVESI/2021/4196

PROGRAMA: PROGRAMA MOVES III-IDAE

ACTUACIÓN: PROGRAMA MOVES III INFRAESTRUCTURA RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS COMUNITAT VALENCIANA

PROYECTO: PROYECTO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHICULOS ELÉCTRICOS EN PARKING DE OFICINAS Y PARKING DE PRODUCCIÓN

ENTIDAD BENEFICIARIA: THYSSENKRUPP MATERIALS PROCESSING IBERICA, S.L.

NIF: B87545869

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.950,80 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 9.754,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Estación de recarga, proyecto, instalación, elementos eléctricos, obra civil, ingeniería, dirección de obra, sistema de pago integrado, sistema de gestión, permisos, control y seguridad.	9.754,00	1.950,80

Observaciones: Se ha aplicado el nuevo porcentaje indicado en el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el cual se reduce a un porcentaje del 20%: Para los destinatarios últimos de ayuda incluidos en el artículo 11.1, ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º con actividad económica, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables que podrá incrementarse en 10 puntos en el caso de ayudas concedidas a medianas y pequeñas empresas. Para el caso de pequeñas y medianas empresas, la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

• Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA MOVES III-IDAE** en el apartado Justificación 2021.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 1 de marzo de 2025. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 1 de marzo de 2025. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 1 de marzo de 2025.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

• Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Memoria Técnica de Diseño o Proyecto según lo establecido en la ITC-BT-04 y ITC-BT-52
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.

RSNOTLES

- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.
- Copia de la cuenta bancaria donde aparezcan los datos del titular de la cuenta (beneficiario de la ayuda), en la que se abonará, si procede, la ayuda correspondiente.
- Publicidad. Justificar que se cumplen los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa y lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de ayudas. Para ello, aportar documento gráfico que justifique que se ha incorporado la información indicada en dicho artículo en la web del beneficiario (excepto particulares y aquellos beneficiarios que no dispongan de página web) y se ha colocado el cartel informativo sobre el proyecto y su financiación.
- Fotografías de la instalación y de los equipos principales en su ubicación definitiva.
- Ubicación de los sistemas de recarga en coordenadas GPS (expresadas en grados decimales). Aportar plano de la localidad con las diferentes ubicaciones de las estaciones.
- En su caso, copia del contrato con la empresa proveedora.
- En el caso de recarga de acceso público, deberá presentar declaración responsable según modelo disponible en la web de IVACE en la que acredite que no discrimina el acceso a ningún usuario, permitiendo la recarga sin que medie contrato entre operador del punto de recarga y usuario.

• **Derecho de la Competencia:**

- Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos estructurales, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa.

RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 1 de julio de 2024

Manuel Argüelles Linares

Director General de Energía y Minas por suplencia de la Dirección General del IVACE (Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE)

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.